

DECRETO NUMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República en el Art. 203 establece la autonomía Municipal en lo Económico, en lo Técnico y en lo administrativo y el Ordinal Primero del Art. 204 establece que dicha autonomía comprende el de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones y el Numeral Quinto del mismo Artículo la facultad para Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II) Que el artículo 6 de la Ley General Tributaria Municipal define que "Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios"; y el Artículo 148 de la Ley General Tributaria Municipal establece, que para la aplicación de contribuciones especiales, deberá emitirse la Ordenanza correspondiente.
- III) Que en los últimos años el Concejo Municipal, se ha preocupado por lograr una participación masiva en las fiestas que se celebran en la Ciudad de Santa Tecla, recuperando las tradiciones culturales y deportivas generando un sano esparcimiento, principalmente para que toda la población teceleña asista a ellas en familia.
- IV) Que las actividades que se realizan en dichas épocas generan gastos extraordinarios tales como la iluminación, contratación de personal eventual para que brinde seguridad a todos los asistentes a las diversas actividades que se desarrollan, fiestas especiales para la población, lo cual genera mayor cantidad de desechos por lo que se invierte más en su recolección y tratamiento, y otros gastos que por la naturaleza misma de una celebración, surgen.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art. 1. Créase la contribución especial, con el propósito de recaudar los recursos necesarios para financiar las actividades que se realizan en el marco de las fiestas.

Art. 2. La contribución especial será aplicada según la siguiente tabla

- a) Propietarios de inmuebles urbanos \$ 2.00

*INICIO DE NOTA: (1) D.M. N° 8, del 12 de noviembre del 2007.

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA, del artículo 2 literal a), en el sentido que se aplicará \$2.00, por cada inmueble urbano.

*FIN DE NOTA.

- b) Empresas:

- 1- Con activos hasta diez mil dólares \$ 5.00
- 2- Con activos de más de diez mil hasta veinte mil dólares \$ 10.00 (1)
- 3- Con activos mayores de veinte mil dólares \$ 25.00

*INICIO DE NOTA: (1) D.M. N° 8, del 12 de noviembre del 2007. Se transcribe el artículo 3:

Art.3.- Para los efectos aquí establecidos la Contribución Especial correspondiente al año dos mil siete, se aplicará en el mes de diciembre.

*FIN DE NOTA.

Art. 3.- El cálculo del monto de la contribución especial será hecho en base al Registro Catastral y a los balances presentados a la Alcaldía en el año próximo anterior.

Art. 4.- Cuando en el contribuyente coincida la calidad de propietario de inmueble y de empresa, éste tributará únicamente con la contribución que resultare mayor.

Art. 5.- Los Bienes que ingresen como contribución especial deberán recaudarse siempre dentro del Fondo General del Municipio, pero en una cuenta especial que se abrirá al efecto y que se denominará CONTRIBUCION PARA FIESTAS, y no podrá utilizarse para ningún otro fin que el aquí establecido. Toda erogación se hará previo acuerdo del Concejo.

Art. 6.- La contribución especial será anual, y su pago se hará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una en los meses de junio y julio.

Art. 7.- Las presentes Reformas entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TRANSITORIO.- La Contribución Especial correspondiente al año dos mil siete, será cancelada en su totalidad durante el mes de octubre del dos mil siete.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.

LICDA. CARLA ESPERANZA RIVERA ALAS,
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

SRA. NERY ARELY DIAZ DE RIVERA,
SINDICA MUNICIPAL.

SRA. MARIA ADILIA MARLENE RIVERA GALVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

REFORMAS:

(1) D.M. N° 8 del 29 de octubre del 2007, Publicado en el D.O. N° 210, Tomo N° 377, del 12 de noviembre del 2007.

(2) D.M. N° 4 del 27 de abril del 2009, Publicado en el D.O. N° 91, Tomo N° 383, del 20 de mayo del 2009.